



Sesión: 11
Fecha: 31-03-2021
Hora: 14:35

Proyecto de Resolución N° 1489

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya las medidas necesarias para hacer efectivas las responsabilidades políticas, administrativas y penales que eventualmente deriven de los hechos denunciados por el medio CIPER en cuanto a la denominada Operación W.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 12
Fecha: 01-04-2021
A Favor: 67
En Contra: 48
Abstención: 14
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Jorge Brito Hasbún**
- 2 **Gabriel Ascencio Mansilla**
- 3 **Gabriel Boric Font**
- 4 **Maya Fernández Allende**
- 5 **Marcela Sandoval Osorio**
- 6 **Carmen Hertz Cádiz**
- 7 **Alejandra Sepúlveda Orbenes**
- 8 **Alexis Sepúlveda Soto**
- 9 **Jaime Tohá González**



Adherentes:

1

Proyecto de resolución por medio del cual se solicita a S.E.el Presidente de la República instruya las medidas necesarias para hacer efectivas las responsabilidades políticas, administrativas y penales que eventualmente deriven de los hechos denunciados por el medio CIPER en cuanto a la denominada Operación W.

Considerando:

1. Que el año 2019 se destaparon operaciones del Ejército a través de las cuales se interceptaban comunicaciones tanto de militares que denunciaban hechos de corrupción dentro del Ejército, como de un periodista que investigaba fraudes y corrupción al interior de la misma institución.

2. Que a partir de los hechos denunciados, el entonces Ministro de Defensa Nacional, Alberto Espina Otero, concurrió al Congreso aseverando enfáticamente que estaba todo ajustado a la legalidad. Así lo hizo el 13 de agosto del 2019 en sesión reservada de la Comisión de Control del Sistema de Inteligencia de esta misma corporación. Así lo hizo también ante la Comisión de Defensa Nacional. Según lo afirmado por el H. Diputado Osvaldo Urrutia en sesión de Comisión de Defensa de fecha 30 de marzo 2021, en dicha sesión reservada los diputados integrantes habrían tenido la oportunidad de hacer todas las consultas pertinentes y estimaron que efectivamente se había ajustado a derecho. Así, la denominada “Operación W” fue respaldada por la autoridad civil y por quien en 2019 ejercía como Director de Inteligencia del Ejército, General Guillermo Paiva. Hay que recordar que en el momento de las escuchas al periodista Mauricio Weibel, el comandante en jefe del Ejército era Humberto Oviedo, procesado por malversación de fondos públicos provenientes de gastos reservados.

2. Que a través de un reportaje del medio CIPER CHILE, publicado el 29 de marzo recién pasado, se ha develado que el 2017, el entonces Director Nacional de Inteligencia del Ejército (DINE), pidió al Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Juan Poblete Méndez, autorizar la intervención telefónica de una supuesta agente extranjera que buscaba antecedentes estratégicos sobre el Ejército de Chile. Los documentos de la investigación revelarían que el magistrado aprobó dicha solicitud, sin saber que el número del celular escrito en ese documento era del periodista Mauricio Weibel, que entonces investigaba corrupción militar. De acuerdo a los datos expuestos, el Ejército de Chile habría usado esta autorización judicial para espiar al periodista que había descubierto el millonario fraude del “Milicogate” y que en 2016, un año antes de que se interceptara su celular, publicó el libro “Traición a la patria”, donde abordó el desfalco militar, mismo tema que trató en diversos reportajes difundidos por el medio The Clinic.



3. Que de ser efectivo estos hechos, no cabe sino concluir que el Ejército deliberadamente montó una operación en la cual, mediante engaño al Poder Judicial, logró la autorización que requería para realizar la interceptación de comunicaciones. Así mismo, que el entonces Ministro de Defensa Alberto Espina fue de igual forma engañado o bien actuó como encubridor de estos hechos al asistir a la Cámara y negar tajantemente cualquier ilegalidad en la operación W y operación Topógrafo.

4. Actualmente el Ministro de Defensa de la época se encuentra ejerciendo como consejero del Consejo de Defensa del Estado (CDE), nombrado por el Presidente, y en tal calidad debe resguardar los intereses del Estado. Cabe destacar que, en efecto, dentro de las funciones del CDE se encuentra, según su ley orgánica, “Ejercer la acción penal, tratándose de delitos cometidos en el desempeño de sus funciones o empleos por funcionarios públicos o empleados de organismos del Estado, de la Administración del Estado, de los gobiernos regionales, de las municipalidades, o de las instituciones o servicios descentralizados funcional o territorialmente.”

5. Que el estado de la democracia no resiste más impunidad, mentiras, ni descontrol por parte de quienes deben actuar al servicio del Estado y sus habitantes, sujetándose a las normas de un Estado de Derecho. De acreditarse la veracidad de los hechos denunciados, se requerirá hacer efectivas todas las responsabilidades tanto de civiles como de militares involucrados. Y en el caso del ex Ministro de Defensa Nacional Alberto Espina, será necesario que el Presidente de la República inicie el procedimiento para su remoción como integrante del Consejo de Defensa del Estado, si queremos que la ciudadanía continúe confiando en las instituciones del Estado.

Por todo lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52 inciso primero numeral 1) letra a) de la Constitución Política de la República, las Diputadas y Diputados abajo firmantes venimos en proponer a la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

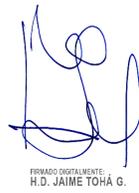
La Honorable Cámara de Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República instruya las medidas necesarias para hacer efectivas las responsabilidades políticas, administrativas y penales que eventualmente deriven de los hechos denunciados por el medio CIPER en cuanto a la denominada Operación W. De verificarse que el entonces Ministro de Defensa Nacional deliberadamente entregó información falsa a la Cámara, solicita además disponer el proceso de remoción del señor Alberto Espina Otero como Consejero del Consejo de Defensa del Estado, conforme al artículo 12 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME TOHÁ G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL ASCENCIO M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA SANDOVAL O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL BORIC F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAYA FERNÁNDEZ A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

